



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Acta de sesión plenaria nº 9, celebrada el día 20 de mayo de 2010

ACTA DE SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA

PLENO 9/2010

FECHA: 20 de mayo de 2010

Asistentes:

- Presidente: D. Luis Tomás López
- Concejales:
 - Grupo Popular:
 1. D. Yolanda Calbo Moncho
 2. D. Francisco José Tomás López
 3. D. Francisco Bernardo Sellés Sanchis
 4. D. Ignacio Tomás Lorente
 - Grupo Socialista:
 1. D. Frederic Jordà Crespo.
 2. Dña Teresa Gilabert Castello
 - Grupo el Bloc:
 - o D. Josep Lluís Jordà i Navarro.
- Secretario: Jesús Benlloch Pons

No Asistentes: D. Josep Vicente San Juan Camps, del grupo municipal socialista

En la localidad de Beniarres, siendo las 9´30 hrs del día 20 de mayo de 2010, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Beniarres en sesión EXTRAORDINARIA, previamente convocada, bajo la presidencia de D. Luís Tomás López, con asistencia de los Srs. Concejales que se enumeran arriba

La Corporación está asistida por el Secretario-Interventor que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente Orden del día.



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Acta de sesión plenaria nº 9, celebrada el día 20 de mayo de 2010

1º DACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES PLENARIAS CELEBRADAS EL DÍA 31 DE MARZO DE 2010 Y EL 12 DE ABRIL DE 2010.

En relación al acta de 31 de marzo de 2010, el Concejal del bloc hace observar al Pleno que existe una errata en el punto de mociones, concretamente al finalizar la lectura de la última moción del grupo socialista, cuando interviene el Concejal del Bloc, pues debe de decir *“Al acabar el concejal la lectura de la moción toma la palabra el Concejal del Bloc, quien afirma que en su momento se manifestó en contra del Centro Social”*. Realizada esta observación, el Concejal no plantea ninguna otra más. Considerando esta circunstancia para su corrección, el pleno se da por enterado, aprobando la acta por UNANIMIDAD de los presentes

En relación al acta de 12 de abril de 2010, no se advierte ninguna discrepancia en su redacción, por lo queda aprobada por UNANIMIDAD de los presentes

2º. DACIÓN DE CUENTA DE LA DELEGACIÓN EN LA PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, LOS DÍAS 3, 4, Y 5 DE MAYO, CUYA PUBLICACIÓN SE REALIZÓ EN EL BOP DE ALICANTE DE 7 DE MAYO DE 2010.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a los concejales, que el motivo de la delegación en cuestión, era debido a su viaje que debía de realizar a Bruselas por el Pacto de Alcaldes, al cual en su día se adhirió el Ayuntamiento de Beniarres. En esta intervención, el Alcalde manifestó que la delegación de la Diputación de Alicante, junto con la de Barcelona, era la más extensa.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS, DEL EJERCICIO 2009

El Alcalde procede a la lectura de la Resolución 59/2010, de 15 de abril de 2010, aprobatoria de la liquidación donde en la misma se indica los resultados. Finalizada la intervención, se da por enterados los concejales del Pleno.

4º. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 57/2010, DE ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LOCAL MULTIUSO EN SUELO DOTACIONAL, INCLUIDA EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LAS INVERSIONES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

En este punto, el Alcalde, pone en conocimiento a los concejales de la Resolución de Alcaldía 57/2010, de 9 de abril, donde se eleva a definitiva el Expediente de contratación de la obra incluida en el PIP, y que se adjudicó provisionalmente por el Pleno, de conformidad a lo propuesto por la Mesa de contratación



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Acta de sesión plenaria nº 9, celebrada el día 20 de mayo de 2010

Sin intervención por parte de ningún portavoz de los grupos municipales, se procede a la votación de la Ratificación de la Resolución de Alcaldía nº 57/2010, de 9 de abril, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, pertenecientes al grupo popular y al concejal del bloc.
- Abstenciones: 2, pertenecientes a los concejales presentes del grupo municipal socialista.

Por tanto, **POR MAYORÍA ABSOLUTA**, el Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO. Ratificar el contenido de la Resolución de Alcaldía, nº 57/2010, de 9 de abril

5º. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 66/2010, DE ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DIVULGACIÓN ARTÍSTICA Y MUSICAL, INCLUIDA EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, y al igual que en el punto anterior del orden del día, pone en antecedentes a los concejales informándoles que se trata de la resolución que eleva a definitiva la obra incluida en el Fondo Estatal, y que en su día fue adjudicada provisionalmente por el Pleno de conformidad con lo propuesto por la Mesa de Contratación.

Sin debate por parte de los concejales, se somete a votación, con el siguiente resultado:

- Votos a favor de la Ratificación: 8, perteneciente a todos los concejales presentes.

Por ende, el Pleno **ACUERDA POR UNANIMIDAD**:

PRIMERO. Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 66/2010, de 27 de abril.

6º RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. VICENTE LÓPEZ MONCHO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y pone en conocimiento de los Concejales, de la presentación en el Registro General de la Corporación, por parte de D. Vicente López Moncho de Recurso de Reposición contra un acuerdo plenario, en virtud del cual, considerando informe desfavorable de la Generalitat, se denegaba una actuación en parcela situada en suelo no urbanizable del término municipal de Beniarres.

Posteriormente concede la palabra al Secretario para que proceda a la lectura del informe sobre la procedencia o no de estimar el recurso de reposición planteado. A la vista del citado informe jurídico se propone al Pleno, lo siguiente:



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Acta de sesión plenaria nº 9, celebrada el día 20 de mayo de 2010

“Resultando que en fecha de 12 de febrero de 2010, con nº de Registro de Entrada, se recibe informe de Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, solicitado por el Ayuntamiento de Beniarres, relacionado con el Expte 365/2008, sobre solicitud de construcción de Almacén agrícola de 20 m2 en la Parcela 2, polígono 16 del Término Municipal de Beniarres. Este informe:

- *Considera que el solicitante de la licencia, es propietario de otras parcelas rústicas en el término municipal.*
- *Considera los planos de planta y alzado de la construcción aportados en el expediente.*
- *Concluye el citado informe que, por lo que respecta a la construcción del almacén agrícola, dado que no se justifica la necesidad agronómica de la edificación en la parcela en que se pretende realizar la edificación, se informa desfavorablemente a la construcción.*

Resultando que en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 11 de marzo, en su punto del orden del día 7º, se acordó por MAYORÍA ABSOLUTA, teniendo en cuenta la normativa aplicable y el informe arriba citado, denegar la licencia de obra de casita de aperos de 20 m2, en la Parcela 2, Polígono 16, solicitada por D. Vicente López Moncho.

Resultando que por notificación con nº 286 de Registro de Salida se procedió a dar conocimiento al interesado del acuerdo plenario indicándole el pie de recursos contra citado acuerdo. Dicha notificación fue recibida por el interesado en fecha de 25 de marzo de 2010.

Resultando que en fecha de 22 de abril con nº 288 de Registro de Entrada se recibió en las dependencias de este Ayuntamiento escrito de D. Vicente López Moncho, formulando Recurso de Reposición contra el acuerdo plenario de 11 de marzo de 2010, denegando la licencia de obra de la caseta de aperos en la Parcela 2, Polígono 16.

Considerando el art. 196, aptdo 1º LUV según el cual dice que, transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa supondrá la concesión de la licencia por silencio administrativo, y habilitará al peticionario para la iniciación de las obras o la realización de las actuaciones correspondientes, que deberán ajustarse a la ordenación urbanística y cumplir los demás deberes y condiciones que la Ley y los Planes exijan para su realización. También dice el aptdo 3º de la LUV, que en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo, facultades en contra de las



AJUNTAMENT DE BENIARRES

Acta de sesión plenaria nº 9, celebrada el día 20 de mayo de 2010

leyes, de los Planes, Proyectos, Programas u Ordenanzas o, en general, en términos contrarios, opuestos o disconformes con las previsiones de la ordenación urbanística.

Considerando los artículos 195 de la Ley Urbanística Valenciana (LUV) y Art. 491 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), referentes al cómputo de plazos para la resolución de licencias, se interrumpe en los casos previstos en la legislación aplicable, entre éstos, por causa de emisión de informes preceptivos y determinantes conforme a la normativa urbanística y la legislación sectorial.

Considerando el Art. 488.4 del ROGTU, en desarrollo a lo dispuesto en el Art. 194 de la LLUV, no se podrán otorgar licencias municipales ni de obras ni de actividad en SUELO NO URBANIZABLE, cuando por la legislación del Suelo No Urbanizable, estén sujetos a previo informe o autorización correspondiente, hasta que conste en el expediente la emisión del informe o del acto de autorización y, en su caso, se acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas por ellos. En todo caso, señala el citado Art. del ROGTU, que el plazo previsto legalmente para otorgar la licencia municipal en estos supuestos tendrá efectos desestimatorios considerándose denegada la autorización. En este mismo sentido, se dirige el Art. 30.3 de la LSNU.

De conformidad con el Art. 20 de la Ley de Suelo No Urbanizable de la Comunidad Valenciana (LSNU), en relación a las construcciones e instalaciones agrícolas, ganaderas, cinegéticas o forestales, establece que los planes urbanísticos o territoriales con capacidad para ordenar usos en suelo no urbanizable común, en virtud de su respectiva legislación, establecerán las condiciones de la parcela mínima, así como las que regulen las características de la edificación, para las construcciones autorizables previstas en este artículo, previo informe de la conselleria competente en materia de agricultura, ganadería, caza y actividad forestal. Estas construcciones e instalaciones deberán ser las estrictamente indispensables para la actividad propia de la parcela para la que se solicita autorización y cumplirán las medidas administrativas reguladoras de la actividad correspondiente. Al menos la mitad de la parcela deberá quedar libre de edificación o construcción y mantenerse en su uso agrario o forestal o con sus características naturales propias.

Es Jurisprudencia consolidada del máximo órgano jurisdiccional español, como es el Tribunal Supremo que, el recurrente no puede invocar, en oposición a la actividad administrativa, la existencia de otros supuestos de obras ilegales, porque como señala v.gracia, la Sentencia del citado Tribunal de 4 de Diciembre de 1992; “El principio de Igualdad solo opera dentro de la legalidad, de suerte que la alegación de la existencia de otras construcciones ilegales no puede servir de base para multiplicar



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Acta de sesión plenaria nº 9, celebrada el día 20 de mayo de 2010

indefinidamente las infracciones con detrimento del principio de legalidad que debe inspirar la normativa administrativa”.

A la vista del Art. 9 de la LUV, son los instrumentos de planeamiento los que clasifican en suelo Urbano, Urbanizable y No Urbanizable. Por otro lado, si se tiene en cuenta lo dispuesto en el Art. 11 del mismo texto legal, en relación al concepto de solar, se interpreta que aunque una parcela reúna los requisitos o condicionantes para ser solar que en éste artículo se enumeran en su apartado 2º, en todo caso, debe ser el instrumento de planeamiento quien determine la clasificación de suelo urbano. Por consiguiente, se deberá de tramitar el correspondiente planeamiento según la normativa aplicable, para clasificar como solar una parcela.

Visto el Art. 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, según el cual, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Además, en su apartado 3º, añade, contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Por todo lo expuesto y fundamentado, se PROPONE AL PLENO:

Primero. *Desestimar en su totalidad el recurso de reposición presentado por D. Vicente López Moncho por los fundamentos arriba expuestos, dado que al tratarse de actuación en SUELO NO URBANIZABLE, sin la emisión del informe de Consellería, no cabe resolución administrativa municipal y el plazo de Resolución y notificación se suspende en tanto no se reciba aquel informe. En cualquier caso, el Silencio dada la clasificación del Suelo, sería EN SENTIDO NEGATIVO A LA ACTIVIDAD.*

Segundo. *Notificar este acuerdo al interesado a los efectos oportunos.*

Tercero. *Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso”*

Finalizada la lectura, se procede a la votación sin debate, con el siguiente resultado:

- **VOTOS A FAVOR DE LA DESESTIMACIÓN: 6** (pertenecientes a los concejales del grupo popular y del concejal del Bloc)

- **ABSTENCIONES: 2** (pertenecientes a los concejales presentes del grupo municipal socialista)

Por ende, EL PLENO POR MAYORÍA ABSOLUTA ACUERDA



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Acta de sesión plenaria nº 9, celebrada el día 20 de mayo de 2010

Primero. Desestimar en su totalidad el recurso de reposición presentado por D. Vicente López Moncho por los fundamentos arriba expuestos, dado que al tratarse de actuación en SUELO NO URBANIZABLE, sin la emisión del informe de Consellería, no cabe resolución administrativa municipal y el plazo de Resolución y notificación se suspende en tanto no se reciba aquel informe. En cualquier caso, el Silencio dada la clasificación del Suelo, sería EN SENTIDO NEGATIVO A LA ACTIVIDAD.

Segundo. Notificar este acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tercero. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso”

7. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde e informa que la justificación de esta modificación viene debida a que en el Presupuesto vigente del 2010, no esta prevista la partida de gastos 6227.08 SERVICIOS RECAUDATORIOS , que cubre la financiación por los servicios de recaudación que realiza el SUMA en virtud del Convenio de Colaboración, por consiguiente estamos ante un gasto a una finalidad específica que no es posible demorar para ejercicios posteriores.

Esta modificación tendría las siguientes condiciones:

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 68/2010, al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Partida	Descripción	Euros
6227.08	Servicios Recaudatorios	13.0000 euros



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Acta de sesión plenaria nº 9, celebrada el día 20 de mayo de 2010

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en partidas de gastos

Partida	Descripción	Euros.
3226.10	Festejos populares	3.000 euros
3226.14	Fomento del comercio	3.000 euros
4.210	Reparac.,Mant y Consev.Infraestruc.	1.000 euros.
4.213	Reparac., Mant.y Conserv maquinaria, util.	1.000 euros.
9.221	Suministros	5.000 euros

Total

13.000 euros

3.º JUSTIFICACIÓN

La justificación de esta modificación viene debida a que en el Presupuesto vigente del 2010, no esta prevista la partida de gastos 6227.08 SERVICIOS RECAUDATORIOS , que cubre la financiación por los servicios de recaudación que realiza el SUMA en virtud del Convenio de Colaboración, por consiguiente estamos ante un gasto a una finalidad específica que no es posible demorar para ejercicios posteriores.

Finalizada la intervención del Alcalde, concede el turno de palabra al Concejales del Bloc, que expresa que el problema puede plantearse si posteriormente, las partidas que sufren la baja se van a necesitar o no. Acto seguido, toma la palabra el Concejales del grupo socialista, Frederic quien se manifiesta en el mismo sentido que su antecesor interviniente.

Terminado el turno de palabra, se procede a la votación, con el siguiente resultado:

- votos a favor de la modificación: 7, pertenecientes al grupo popular y socialista.
- Abstenciones: 1, perteneciente al concejal del Bloc.

Por tanto, el **PLENO POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 68/2010, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Acta de sesión plenaria nº 9, celebrada el día 20 de mayo de 2010

Bajas o anulaciones en partidas de gastos

Partida	Descripción	Euros.
3226.10	Festejos populares	3.000 euros
3226.14	Fomento del comercio	3.000 euros
4.210	Reparac.,Mant y Consev.Infraestruc.	1.000 euros.
4.213	Reparac., Mant.y Conserv maquinaria, utill.	1.000 euros.
9.221	Suministros	5.000 euros
	Total	13.000 euros

Altas en Partidas de Gastos

Partida	Descripción	Euros
6227.08	Servicios Recaudatorios	13.0000 euros

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

8. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Para este punto, el Alcalde concede el turno de palabra para justificar y motivar la correspondiente modificación de la Ordenanza, al Concejal Delegado en Deportes, Francisco B. Sellés Sanchis. El concejal dice que la ordenanza tendría como objetivo incrementar los premios de las jornadas deportivas de 24 hrs, que anualmente se organiza en el Municipio, y a la vez, que ello no suponga tampoco un dispendio para las arcas públicas municipales. La modificación tendría como causa, el actualizar el importe por las inscripciones de los equipos participantes.

Terminado el turno del Concejal proponente, los portavoces de los grupos municipales no toman la palabra por lo que a continuación se procede a la votación con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 8** (pertenecientes a todos los concejales presentes)



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Acta de sesión plenaria nº 9, celebrada el día 20 de mayo de 2010

Visto este resultado, el PLENO POR UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación deL Art. 6 de la ORDENANZA REGULADORA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

A) Para Piscinas:

1.- Entrada diaria:

- Niños de 6 años cumplidos hasta 14 años:	1,50 €
- Personas de mas de 14 años:	2'00 €

2.- Bonos para la temporada:

- De 6 a 14 años:	12 €
- De 15 a 64 años:	18 €
- Jubilados y pensionistas:	15 €
- Familias de 3 hijos:	15 €

(por cada miembro a partir de 15 años)

- Minusválidos:	gratuito.
-----------------	-----------

B) Por actividades desarrolladas en las instalaciones deportivas:

Cuotas inscripción competiciones deportivas:	
- Liga de veteranos: 150 € + 50 € de fianza por equipo.	
- Trofeo primavera: 30 €	
- 24 horas deportivas:	
• fútbol-sal: 150 € +50 fianza por equipo	
• fútbol 7: 125 € + 50 € de fianza por equipo.	
- Fútbol-sala femenino: 30 €.	
- Frontenis: 30 € por cuota de inscripción + 20 € de fianza.	



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Acta de sesión plenaria nº 9, celebrada el día 20 de mayo de 2010

--

C) Escuelas deportivas municipales:

Fútbol -Sala	30 € mes
Fútbol 7	30 € mes
Patinaje	30 € mes
Gimnasia rítmica	30 € mes
Volley	30 € mes
Tenis	30 € mes

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados¹ podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9. CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

A continuación se pasa al estudio de las siguientes licencias.

OBRAS MENORES. En este Pleno se aborda en su caso la concesión de las siguientes licencias:

SOL·LICITANT: M ^a Teresa Jordà Ferrer	REGISTRE ENTRADA.: 14 de abril de 2010
DESCRIPCIÓ: Cambio de Bañera	UBICACIÓ: C/ Los Dolores, 16
BASE IMPOSABLE.: por determinar	I.C.I.O.: 2/% de la base imposable
CLASSIFICACIÓ obra menor	Informe Técnico favorable 3 de mayo de 2010

SOL·LICITANT: José Manuel Guerola Jordá	REGISTRE ENTRADA: 16 de abril 2010
DESCRIPCIÓ: Instalación de un depósito de Gasoleo destinado a calefacción de la vivienda	UBICACIÓ: C/ Cueva Santa, 21
BASE IMPOSABLE.: por determinar	I.C.I.O.: 2/% de la base imposable



AJUNTAMENT DE BENIARRES

Acta de sesión plenaria nº 9, celebrada el día 20 de mayo de 2010

CLASSIFICACIÓ obra menor	Informe Técnico favorable 3 de mayo de 2010
--------------------------	---

SOL·LICITANT: Trinidad Bañuls Moncho	REGISTRE ENTRADA: 19 de abril de 2010
DESCRIPCIÓ: Enlucir cochera	UBICACIÓ.: C/ Sta Teresa, 8
BASE IMPOSABLE: 600€	I.C.I.O.: 2/% de la base imposable
CLASSIFICACIÓ obra menor	Informe Técnico favorable de 3 de mayo de 2010

SOL·LICITANT: Adelaida Blasco Silvestre	REGISTRE ENTRADA: 26 de abril de 2010
DESCRIPCIÓ: Obras de adaptación de baño por invalidez	UBICACIÓ.: C/ San Vicente 18.1
BASE IMPOSABLE.: por determinar	I.C.I.O.: 2/% de la base imposable
CLASSIFICACIÓ: obra menor	Informe Técnico favorable de 3 de mayo,

SOL·LICITANT: Olegario Crespo Valor	REGISTRE ENTRADA: 26 de abril de 2010
DESCRIPCIÓ: Sustitución de ventana	UBICACIÓ.: C/ San Antonio, 10
BASE IMPOSABLE.: 400 €	I.C.I.O.: 2/% de la base imposable
CLASSIFICACIÓ. Es obra menor	Informe Técnico favorable de 3 de mayo,

SOL·LICITANT: Joan V. Jordá Navarro	REGISTRE ENTRADA: 28 de abril de 2010
DESCRIPCIÓ: colocación de zócalo en fachada	UBICACIÓ: C/ La Foieta, 1
BASE IMPOSABLE: por determinar	I.C.I.O.: 2/% de la base imposable
CLASSIFICACIÓ. Es obra menor	Informe Técnico favorable de 3 de mayo de 2010

SOL·LICITANT: Rafael Domenech Garcia	REGISTRE ENTRADA: 28 de abril de 2010
DESCRIPCIÓ: Enfoscado, enlucido de fachada	UBICACIÓ: C/ San Pedro, 8
BASE IMPOSABLE.: por determinar	I.C.I.O.: 2/% de la base imposable
CLASSIFICACIÓ. Es obra menor	Informe Técnico favorable de 3 de mayo de 2010

SOL·LICITANT: Cándido Sellés Dominguez	REGISTRE ENTRADA: 3 de mayo de 2010
DESCRIPCIÓ: Cambio de bañera por plato de ducha	UBICACIÓ: Rosa Escrig
BASE IMPOSABLE.: por determinar	I.C.I.O.: 2/% de la base imposable



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Acta de sesión plenaria nº 9, celebrada el día 20 de mayo de 2010

CLASSIFICACIÓ. Es obra menor	Informe Técnico favorable de 17 de mayo de 2010
------------------------------	---

SOL·LICITANT: Camilo Calbo Ferrer	REGISTRE ENTRADA: 3 de mayo de 2010
DESCRIPCIÓ: Empisar patio	UBICACIÓ: San Isidro, 6
BASE IMPOSABLE.: por determinar	I.C.I.O.: 2/% de la base imposable
CLASSIFICACIÓ. Es obra menor	Informe Técnico favorable de 17 de mayo de 2010

SOL·LICITANT: Julian Chafer Cardona	REGISTRE ENTRADA: 5 de mayo de 2010
DESCRIPCIÓ: Arreglo de Cocina	UBICACIÓ: C/ Alameda
BASE IMPOSABLE.: 1500 €	I.C.I.O.: 2/% de la base imposable
CLASSIFICACIÓ. Es obra menor	Informe Técnico favorable de

SOL·LICITANT: M ^a Luisa Tomás Sellés	REGISTRE ENTRADA: 17 de mayo de 2010
DESCRIPCIÓ: Colocar placas traslucidas	UBICACIÓ: C/ Cova Santa, 117
BASE IMPOSABLE: por determinar	I.C.I.O.: 2/% de la base imposable
CLASSIFICACIÓ. Es obra menor	Informe Técnico favorable de 17 de mayo de 2010

SOL·LICITANT: M ^a Dolores Negro de La Torre	REGISTRE ENTRADA: 17 de mayo de 2010
DESCRIPCIÓ: Empisar patio	UBICACIÓ: C/ Pantano, 4
BASE IMPOSABLE: por determinar	I.C.I.O.: 2/% de la base imposable
CLASSIFICACIÓ. Es obra menor	Informe Técnico favorable de 3 de mayo de 2010

SOL·LICITANT: Vicente López Moncho	REGISTRE ENTRADA: 19 de mayo de 2010
DESCRIPCIÓ: Apertura de zanja en camino municipal para soterramiento de línea aérea de BT.	UBICACIÓ: Partida Portella, 1
BASE IMPOSABLE: por determinar	I.C.I.O.: 2/% de la base imposable
CLASSIFICACIÓ. Es obra menor	Informe Técnico favorable con la siguiente anotación " Según criterios de Dirección General de Medioambiente, se trata de suministros básicos.

Vistos los antecedentes de estas licencias se procede a su votación, con el siguiente resultado:



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Acta de sesión plenaria nº 9, celebrada el día 20 de mayo de 2010

- VOTOS A FAVOR DE LA CONCESIÓN: 6, pertenecientes al grupo popular y el concejal del Bloc

- ABSTENCIONES: 2, pertenecientes a los concejales presentes del grupo municipal socialista.

Por consiguiente, **POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL PLENO SE ACUERDA:**

Primero.- Conceder las licencias solicitadas, salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Comunicar a los interesados que concedida la licencia.:

a) Las obras autorizadas deberán ser iniciadas dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que el interesado reciba la notificación.

b) El plazo de la terminación total de las mismas será de dos años contados a partir de su comienzo.

c) Transcurridos los plazos sin que se hayan iniciado o terminado las obras respectivamente, el mismo órgano que concedió la licencia puede declarar la caducidad de la misma, previa audiencia al interesado.

Iguales medidas se adoptarán en caso de interrupción de las obras por plazo superior a seis meses sin causa justificada.

d) Por causa justificada y por una sola vez podrá solicitarse prórroga de la licencia por un plazo no superior al inicial, debiendo solicitarse antes de haber finalizado éste.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos posibles.

Estudiadas, las licencias MENORES, se procede al estudio de las siguientes licencias:

1. LICENCIA DE OBRA SUSTITUCIÓN Y ELEVACIÓN DE CUBIERTA

Expte: 64/2010

Emplazamiento: C/ Dolores, 49

Promotor: Francisco Javier López López

En relación a esta licencia, se pone en conocimiento a los concejales de los siguientes antecedentes, que se han podido comprobar con la documentación puesta a su disposición en la Secretaria, desde la Convocatoria de este Pleno:



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Acta de sesión plenaria nº 9, celebrada el día 20 de mayo de 2010

1. En fecha de 15 de abril tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación, solicitud de licencia de obra en nombre de D. Francisco Javier López López . Junto con la solicitud se aportó proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Desiderio Mataix Moltó.
2. En fecha de 3 de mayo se dictó providencia de la Alcaldía solicitando los pertinentes informes jurídicos y técnicos referidos a la licencia solicitada.
3. En fecha de 3 de mayo se emitió informe jurídico sobre la legalidad y el procedimiento a seguir.
5. Con fecha de 3 de mayo se emitió informe del Arquitecto del Ayuntamiento en sentido favorable en relación a la concesión de la licencia de edificación.

En base a los mismos, se procede a la votación con el siguiente resultado:

- **VOTOS A FAVOR DE LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA: 6**, pertenecientes al grupo popular y el concejal del Bloc.
- **ABSTENCIONES: 2**, pertenecientes a los concejales del grupo socialista.

A la vista de este resultado, el **PLENO POR MAYORÍA ABSOLUTA ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia de edificación a D. Francisco Javier López López para la realización de la OBRA DE SUSTITUCIÓN Y ELEVACIÓN DE CUBIERTA, en la calle Los Dolores, 49 de esta localidad, de acuerdo al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

SEGUNDO. Asimismo, acordar que:

- a) Las obras autorizadas deberán ser iniciadas dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que el interesado reciba la notificación.
- b) El plazo de la terminación total de las mismas será de dos años contados a partir de su comienzo.
- c) Transcurridos los plazos sin que se hayan iniciado o terminado las obras respectivamente, el mismo órgano que concedió la licencia puede declarar la caducidad de la misma, previa audiencia al interesado.

Iguales medidas se adoptarán en caso de interrupción de las obras por plazo superior a seis meses sin causa justificada.



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Acta de sesión plenaria nº 9, celebrada el día 20 de mayo de 2010

d) Por causa justificada y por una sola vez podrá solicitarse prórroga de la licencia por un plazo no superior al inicial, debiendo solicitarse antes de haber finalizado éste.

TERCERO. Notificar, en su caso, el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos pertinentes”.

A continuación, se procede al estudio de la siguiente licencia mayor:

2. LICENCIA DE OBRA DE LOCAL ALMACEN SIN USO ESPECÍFICO EN DOS PLANTAS

Expte: 73/2010

Emplazamiento: C/ San Francisco, nº 5/// C/ En proyecto s7n

Promotor: Francisco Such Tomás

Los antecedentes de la licencia que se ponen en conocimiento a los concejales y que han podido comprobar con la documentación que se ha puesto a disposición de los mismos desde la convocatoria de este Pleno, son los siguientes:

1. En fecha de 9 de abril de 2010, tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación, la solicitud de obra de CAMBIAR TEJADO DE URALITA POR TEJAS EN LOCAL DE 24 M2.
2. En fecha de 3 de mayo se ha emitido informe Técnico del Arquitecto Municipal, en el que en base a conversación con el constructor y el promotor, en el que se determina que la obra debe de ser cualificada como obra mayor al afectar la estructura del edificio, por tanto será necesario la presentación de proyecto.
3. En fecha de 17 de mayo de 2010, se presenta ante el Registro General del Ayuntamiento de Beniarres, proyecto redactado por el Arquitecto Jaime J. Ubeda Moncho.
4. En fecha de 17 de mayo se dicta providencia de Alcaldía en el que se solicita informes técnicos sobre la solicitud y el proyecto de la obra pretendida, así como informe jurídico.
5. Con fecha de 17 de mayo se emitió informe del Arquitecto del Ayuntamiento en sentido favorable en relación a la concesión de la licencia de edificación.
6. Con fecha de 17 de mayo se emitió informe jurídico del Secretario de la Corporación

Vistos los mismos e informados los concejales se procede a la votación, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR DE LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA: 6, pertenecientes al grupo popular y al concejal del Bloc.



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Acta de sesión plenaria nº 9, celebrada el día 20 de mayo de 2010

- ABSTENCIONES: 2, pertenecientes a los concejales del grupo municipal socialista

Por tanto, el **PLENO POR MAYORÍA ABSOLUTA ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia de edificación a D. **Francisco Such Tomás**, para la realización de la **OBRA DE LOCAL ALMACEN SIN USO ESPECÍFICO EN DOS PLANTAS** situado en la calle San Francisco, 5, de esta localidad, de acuerdo al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

SEGUNDO. Asimismo, acordar que:

a) Las obras autorizadas deberán ser iniciadas dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que el interesado reciba la notificación.

b) El plazo de la terminación total de las mismas será de dos años contados a partir de su comienzo.

c) Transcurridos los plazos sin que se hayan iniciado o terminado las obras respectivamente, el mismo órgano que concedió la licencia puede declarar la caducidad de la misma, previa audiencia al interesado.

Iguales medidas se adoptarán en caso de interrupción de las obras por plazo superior a seis meses sin causa justificada.

d) Por causa justificada y por una sola vez podrá solicitarse prórroga de la licencia por un plazo no superior al inicial, debiendo solicitarse antes de haber finalizado éste

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

**3. Licencia de obra para la Instalación de E.T
Comunicación Ambiental de la Estación de Telefonía Móvil
Expte: 33/2010 y 69/2010
Emplazamiento: c/ Los Dolores, 79
Promotor: FRANCE TELECOM ESPAÑA**

En este caso, se pone a conocimiento de los Concejales, que en este caso, la licencia de obras de instalación de una Estación de Telefonía Móvil en la C/ Dolores, 49, requiere previa o simultáneamente la autorización de la actividad, en este caso, la figura de intervención ambiental es la Comunicación ambiental, si bien en la misma resolución o acuerdo se puede resolver sobre los mismos. A continuación, se procede a la lectura de la propuesta de la alcaldía cuyo contenido literal se transcribe en esta acta:



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Acta de sesión plenaria nº 9, celebrada el día 20 de mayo de 2010

“Vista que la empresa France Telecom España, s.a (ORANGE), con CIF nº A82009812, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Granja de Rocamora, 6, 1ª Planta de Alicante, representada con poderes bastantes por D. Vicente Cotino Badía, presentó en fecha de 24 de febrero de 2010, solicitud de licencia de obra para la instalación de una Estación de Telefonía Móvil, con Registro de Entrada nº 290 de 24 de febrero de 2010.

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía de 3 de marzo de 2010, se le requirió a la parte solicitante la subsanación y aportación de documentación.

Resultando que en fecha de 28 de abril de 2010, se emite informe técnico del arquitecto en el que se advierte de la necesidad de tramitar previa o simultáneamente a la licencia de obra, expediente de comunicación ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2006, de 5 de mayo.

Resultando en fecha de 4 de mayo se emite informe jurídico del Secretario General del Ayuntamiento en el que se hace constar la suspensión de las obras, suspender el plazo de resolución de las licencias de obras en tanto no se tramite la Comunicación Ambiental.

Visto que en fecha de 5 de mayo se emite informe del Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento en el que se acredita:

- 1. Que la actividad esta sometida a Comunicación Ambiental.*
- 2. Que la actividad es compatible urbanísticamente con el planeamiento municipal.*
- 3. Que la documentación aportada por el Interesado es suficiente y/o adecuada al tipo de actuación que se pretende implantar.*
- 4. Que las instalaciones y la actividad, cumple todos los requisitos ambientales requeridos*
- 5. Que será necesario aportar Certificación acreditativa de que las instalaciones y la actividad cumplen los requisitos ambientales exigidos por la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.*

Visto que mediante Resolución e Alcaldía nº 71/2010, de 6 de mayo, se requiere a la empresa solicitante, la solicitud de comunicación ambiental ante el Ayuntamiento, junto con la cual deberá de aportar diversa documentación requerida, tal como la certificación de compatibilidad urbanística, certificación técnica



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Acta de sesión plenaria nº 9, celebrada el día 20 de mayo de 2010

acreditativa de que la actividad cumple con los objetivos de la ley 2/2006, de 5 de mayo

Resultando que en fecha de 12 de mayo se presento por la empresa FRANCE TELECOM ESPAÑA S.L, escrito de Comunicación ambiental, aportándose solicitud de informe de compatibilidad urbanística, aportación de Certificado Técnico acreditativo de que las instalaciones y la actividad cumplen con los objetivos previstos en la Ley 2/2006, de 5 de mayo.

Resultando que en fecha de 17 de mayo de 2010, se emite informe del Arquitecto Municipal sobre la compatibilidad urbanística de la Estación de Telefonía con el planeamiento urbanístico

*Por todo ello, y teniendo en cuenta el expediente tramitado, **PROPONE:***

PRIMERO. *Otorgar la licencia de edificación a FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A, para la realización de obras de instalación de ESTACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL, situado en la calle Dolores, 79, de esta localidad, y de acuerdo con las determinaciones fijadas en el proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.*

SEGUNDO. *La obra de la instalación de Estación de Telefonía, además:*

- a) Las obras autorizadas deberán ser iniciadas dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que el interesado reciba la notificación.*
- b) El plazo de la terminación total de las mismas será de dos años contados a partir de su comienzo.*
- c) Transcurridos los plazos sin que se hayan iniciado o terminado las obras respectivamente, el mismo órgano que concedió la licencia puede declarar la caducidad de la misma, previa audiencia al interesado.*

Iguals medidas se adoptarán en caso de interrupción de las obras por plazo superior a seis meses sin causa justificada.

d) Por causa justificada y por una sola vez podrá solicitarse prórroga de la licencia por un plazo no superior al inicial, debiendo solicitarse antes de haber finalizado éste.



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Acta de sesión plenaria nº 9, celebrada el día 20 de mayo de 2010

TERCERO. Autorizar la actividad de la ESTACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL, ubicada en el inmueble sito en la Calle de los Dolores, 79 de esta localidad.

CUARTO. Requerir al interesado para que, que tras la finalización de las obras necesarias, comunique al Ayuntamiento el inicio de la actividad, aportando certificación técnica acreditativa de que las instalaciones y la actividad proyectadas cumplen todos los requisitos ambientales exigibles y demás requisitos preceptivos de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo al interesado con indicación de los recursos pertinentes”

Vista la propuesta, se procede a su votación, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR DE LA LICENCIA: 6, pertenecientes al grupo popular.
- ABSTENCIONES A LA LICENCIA DE OBRA: 2, pertenecientes al grupo socialista.
- VOTOS A FAVOR DE LA AUTORIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD: 5, pertenecientes al grupo popular
- ABSTENCIONES: 3, pertenecientes al grupo municipal socialista y al Bloc.

De conformidad con el resultado de esta votación, el **PLENO POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO. Otorgar la licencia de edificación a FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A, para la realización de obras de instalación de ESTACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL, situado en la calle Dolores, 79, de esta localidad, y de acuerdo con las determinaciones fijadas en el proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

SEGUNDO. La obra de la instalación de Estación de Telefonía, además:

- a) Las obras autorizadas deberán ser iniciadas dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que el interesado reciba la notificación.
- b) El plazo de la terminación total de las mismas será de dos años contados a partir de su comienzo.
- c) Transcurridos los plazos sin que se hayan iniciado o terminado las obras respectivamente, el mismo órgano que concedió la licencia puede declarar la caducidad de la misma, previa audiencia al interesado.

Iguales medidas se adoptarán en caso de interrupción de las obras por plazo superior a seis meses sin causa justificada.



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Acta de sesión plenaria nº 9, celebrada el día 20 de mayo de 2010

d) Por causa justificada y por una sola vez podrá solicitarse prórroga de la licencia por un plazo no superior al inicial, debiendo solicitarse antes de haber finalizado éste.

TERCERO. Autorizar la actividad de la ESTACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL, ubicada en el inmueble sito en la Calle de los Dolores, 79 de esta localidad.

CUARTO. Requerir al interesado para que, que tras la finalización de las obras necesarias, comunique al Ayuntamiento el inicio de la actividad, aportando certificación técnica acreditativa de que las instalaciones y la actividad proyectadas cumplen todos los requisitos ambientales exigibles y demás requisitos preceptivos de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

10. ADHESIÓN Y, EN SU CASO, APOYO, A LA DECLARACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE COX COMO FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO

Por el Sr. Alcalde se informa a los concejales que en fecha de 26 de abril de 2010, con Registro de Entrada nº 596, se remitió por parte del Alcalde del Ayuntamiento de Cox, escrito solicitando la adhesión del Ayuntamiento de Beniarres a las fiestas locales de aquel municipio celebradas en honor a la Virgen del Carmen de Cox para su declaración de fiestas de interés comunitario, a lo que él y su grupo, a pesar de no conocer personalmente a su Alcalde, apoyarán a tal declaración.

Acto seguido, se procede a la votación con el siguiente resultado:

- votos a favor: 7, pertenecientes al grupo popular y al grupo socialista.
- Abstenciones: 1, perteneciente al concejal del Bloc

Consecuentemente, a la vista de este resultado, EL PLENO POR MAYORÍA ABSOLUTA ACUERDA:

Primero. La Adhesión y el apoyo a la Declaración de Fiestas de Interés Turístico Autonómico a las Fiestas de la Virgen del Carmen de Cox



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Acta de sesión plenaria nº 9, celebrada el día 20 de mayo de 2010

Segundo. Poner en conocimiento de dicho acuerdo, al Ayuntamiento de Cox.

11. ADHESIÓN A LAS CARTAS DE BUENA PRÁCTICA.

Inicia este punto el Sr. Alcalde diciendo que la firma de la Carta de Buenas Practicas supone un compromiso para el Ayuntamiento, y que en su día fue asumido por parte de la administración autonómica de la Comunitat Valenciana” por parte de las Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y la Generalitat, a través de la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía. Esta Carta tiene por objetivo revitalizar la participación ciudadana en el ámbito municipalista, incidir en la democracia participativa y profundizar en la transparencia de la toma de decisiones por parte de las administraciones más próximas a los ciudadanos.

Posteriormente, a la finalización de las palabras del Alcalde, toma la palabra el Sr. Concejales del Bloc quien anuncia su abstención en este punto dado que otras adhesiones anteriores adoptadas por el Ayuntamiento, han quedado como meras declaraciones sin efectividad alguna, como la Agenda 21.

Seguidamente, empieza su turno de palabra el Concejales del grupo socialista, Frederic, quien dice que se trata de una adhesión más a otro protocolo, añade además, que las buenas intenciones y las acciones no requieren de una adhesión, y que inclusive alguno de los promotores de esta Carta incumple el contenido de la misma.

Acto seguido, toma la palabra la Concejales del grupo popular, Yolanda Calbo, quien se dirige al Concejales Frederic Jordá para decirle que será necesario una justificación más solida para motivar el sentido de tu votación, a quien le replica aquel, que no es necesario la existencia de una adhesión para hacer las cosas como toca.

Sin más turno, se procede a la votación, cuyo resultado es:

- **VOTOS A FAVOR DE LA ADHESIÓN: 5, pertenecientes al grupo popular.**
- **ABSTENCIONES: 3, pertenecientes al grupo socialista y del Bloc.**

De este resultado, deriva que EL PLENO POR MAYORÍA ABSOLUTA ACUERDA:

Primero. Adherirse a la Carta de las Buenas Practicas .



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Acta de sesión plenaria nº 9, celebrada el día 20 de mayo de 2010

Segundo. Notificar el presenta acuerdo a la Consellería de Inmigración y Ciudadanía.

12. INFORMES DE ALCALDÍA

En este punto el Alcalde informa a los Concejales sobre los siguientes puntos:

- Posible obra a subvencionar por la Mancomunitat Xarpolar para obras de conservación y mantenimiento de edificios, a lo que el Ayuntamiento de Beniarres, si se le concede irá para pintar el edificio de la antigua casa Consistorial.
- Se informa por parte de la Concejal Yolanda Calbo, a instancia del Sr. Alcalde de las subvenciones de EZOINT, PAMER, SALARIO JOVEN
- El Alcalde informa a los concejales, que debido a una necesidad transitoria de liquidez motivada por la falta de pago de algunas subvenciones que se le debe de ingresar al Ayuntamiento, se concertó una operación de tesorería por un importe de 46.000 € con el Banco Santander, cuya vigencia ha sido de días debido a que fue cancelada por la entrada de ingresos entre ellos, el pago de subvenciones.
- Informa el Sr. Alcalde, que el Plan E del ejercicio anterior ya ha sido liquidado, que en cuanto al Fondo Estatal de este año, se ha procedido al ingreso del anticipo de conformidad con la norma, y que también se ha liquidado lo pendiente al PIP de la Administración Autonómica.
- Que las 24 hrs. Deportivas se celebrará el día 3 de julio.
- Que el día 30 de mayo se celebrara la Vía Verda
- También se informa sobre la subvención de la fiesta de S. Antonio y de la Reforma de la Font de Bernabé.

13. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LOCAL MULTIUSO EN SUELO DOTACIONAL, INCLUIDO EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN LOCAL



AJUNTAMENT DE BENIARRRES

Acta de sesión plenaria nº 9, celebrada el día 20 de mayo de 2010

El Alcalde informa a los Concejales que se ha procedido a la Certificación de la obra de construcción de local multiuso en suelo dotacional, incluido en el Plan Especial de Apoyo a la Inversión local.

Sin debate alguno, se procede a la votación, con el siguiente resultado:

-- VOTOS A FAVOR: 8, perteneciente a todos los concejales presentes

Por tanto, el PLENO POR UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la certificación nº 1 de la obra CONSTRUCCION DE LOCAL MULTIUSO EN SUELO DOTACIONAL INCLUIDO EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN LOCAL.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por parte del alcalde se levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, del día 20 de mayo de 2010. De todo lo cual, como secretario, doy fe.

Vº. Bº.
El alcalde,

El Secretario,